



## *Resolución Gerencial Regional*

Nº 143-2017-GRA/GRTPE

**VISTOS:**

El Oficio N° 007-2017-GRA/GRTPE-CE remitido por el Comité de Selección de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa designado por RGR N° 138-2017-GRA/GRTPE; adjuntando en fs. 140 el Expediente y las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2017-GRA/GRTPE para la contratación de bienes ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 020-2017-GRA-GRTPE de fecha 20 de Enero del 2017, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 084-2017-GRA/GRTPE de fecha 17 de Mayo del 2017, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 137-2017-GRA/GRTPE de fecha 11 de Septiembre del 2017; se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2017, su primera y su segunda modificatoria respectivamente

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones 2017 y su modificatoria, se ha previsto la adquisición de alimentos mediante tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el presente ejercicio 2017.

Que, conforme fluye del Expediente del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2017-GRA/GRTPE que se alcanzan para aprobación, el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Administración N° 161-2017-GRA/GRTPE-OA de fecha 18 de Setiembre del 2017; el cual conforme el artículo 21° de Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contiene los documentos requeridos en dicho dispositivo legal, especialmente el requerimiento y la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.

Que, conforme lo dispone el artículo 26° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases son documentos del procedimiento de selección que son elaboradas por el Comité de Selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado como ya se ha expresado. Estas Bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección y ser aprobadas por el Funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; y deben contener la información mínima establecida en el artículo 27° del mismo dispositivo legal; todo lo cual se aprecia de las Bases remitidas para aprobación conjuntamente con el Expediente de Contratación.

Que, para ese fin y estando a lo normado por la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Comité de Selección de la GRTPE remite a este Despacho el Expediente de Contratación que contiene las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-





## Resolución Gerencial Regional

Nº 143-2017-GRA/GRTPE

GRA/GRTPE para la contratación de bienes ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO para su aprobacion.

Que, estando a lo antes señalado, resulta pertinente que este Despacho disponga la aprobación del Expediente de Contratacion que contiene las Bases elaboradas por el referido Comité y remitidas a través del Oficio de vistos, a efecto de posibilitar el proceso de adquisición de alimentos mediante tarjetas electronicas para los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y para el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 - 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa de fecha 03 de Marzo de 2016 que acuerda considerar como una condicion de trabajo el otorgamiento de dichas tarjetas electronicas para consumo de alimentos y consecuentemente otorgarla a los trabajadores comprendidos dentro de su ambito; y contando con la opinion favorable para su cumplimiento en el Informe N° 897-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, del Expediente y las Bases presentadas, se desprende que el valor referencial de la adquisición supera las 4 U.I.T., en consecuencia, la presente Resolución deberá ser remitida al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y ser difundida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, para los efectos de Ley consiguientes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratacion que contiene las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2017-GRA/GRTPE para la contratación de bienes ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO en fojas 140, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución y que deberán ser de observancia obligatoria por parte del citado Comité.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la presente Resolución sea difundida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y copia de la misma sea remitida al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, para los efectos de Ley consiguientes.





## Resolución Gerencial Regional

Nº 143-2017-GRA/GRTPE

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
*Abg. José Luis Carpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo